



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUB SECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente:	25000-23-42-000- 2019-01755-00
Demandante:	LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁENZ
Demandados:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – GRUPO LABORAL SALUD IPS
Llamadas en garantía:	ASEGURADORA SOLIDARIA, ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LIBERTY SEGUROS S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO –GRUPO LABORAL SALUD IPS
Asunto:	Requerimiento para comprobar consignación de multa.

Por auto del 12 de enero de 2024, se le impuso una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al señor JOSÉ LUIS ACOSTA MAESTRE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del C.G.P., por las razones allí consignadas, y para su pago le fue concedido un término de cinco (5) días (Archivo No. 107), decisión que fue notificada personalmente el 26 de enero de 2024 (Archivo No. 112).

En cumplimiento a lo anterior, el 1 de febrero del año en curso, el citado señor José Luis Acosta Maestre aportó desprendible de pago por la suma de \$2.600.000,00, en el cual señaló: *“(e)n archivo adjunto soporte de pago de multa expediente 25000-23-42-000-2019-01755-00 impuesta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección segunda- Subsección D”* (Archivo No. 114).

Previo a decidir sobre el cumplimiento de la orden impuesta, se **ORDENA:**

PRIMERO: Por la Secretaría de la Subsección, **OFÍCIESE** a la **DIVISIÓN DE FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva certificar si en la cuenta “CSJ-Multas –CUN” cuenta corriente No. 3-0820-000640-8, convenio No. 13474 del Banco Agrario de Colombia, obra un pago efectuado para cancelar la multa impuesta al señor José Luis Acosta Maestre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.678.004, por la suma de \$2.600.000,oo.

Para tal efecto, remítase copia de la consignación que obra en el archivo No. 114 del expediente digital.

SEGUNDO: Una vez se allegue la certificación, o cuando venza el término, ingrésese el proceso al Despacho para proveer lo que corresponda.

Para consultar el expediente, ingrese al siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/s02des12tadmincdm_notificacionesrj_gov_co/EvKQPVmfo61LubemltnRw8EBPGVTEnlm9q6mcYy3t4BYkg?e=yJ4aQe

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el magistrado ponente de la Subsección D, de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de CPACA.